

AÑO: 2010

EXPEDIENTE: 6509/LXXII

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXII Legislatura

PROMOVENTE: C DIP. JUAN CARLOS HOLGUIN AGUIRRE, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.

ASUNTO RELACIONADO A: PRESENTA ESCRITO QUE CONTIENE INICIATIVA DE REFORMA POR ADICION DE UNA FRACCION III AL ARTICULO 136 DE LA LEY AMBIENTAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEON, ASI COMO ADICION DE TRES PARRAFOS AL ARTICULO 21 BIS 12 DE LA LEY DE HACIENDA PARA LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEON.

INICIADO EN SESIÓN: 29 de Septiembre del 2010

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Medio Ambiente y Hacienda del Estado.

DIP. JOSEFINA VILLARREAL GONZÁLEZ
Presidente del H. Congreso del Estado de Nuevo León

Presente.-

El suscrito Juan Carlos Holguín Aguirre, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Verde Ecologista de México a la LXXII Legislatura del Congreso de Nuevo León, con fundamento en los artículos 68 y 69 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, en relación con los diversos 102, 103 104 y demás del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a presentar **iniciativa de reforma por adición de una fracción III al artículo 136 de la Ley Ambiental para el estado de Nuevo León así como adición de tres párrafos al artículo 21 bis 12 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, teniendo como base la siguiente:**

Exposición de motivos

Ante el inminente peligro que representa el cambio climático y sus terribles efectos sobre los diferentes ecosistemas y especies, es urgente hacer un enérgico llamado para que detengamos el abuso y explotación desmedido de nuestro medio ambiente.

El calentamiento global es ocasionado por la concentración de bióxido de carbono y otros contaminantes en el aire y su acumulación provoca en la atmósfera una capa cada vez más gruesa, atrapando el calor del sol y causando el calentamiento del planeta.

La principal fuente de contaminación por la emisión de bióxido de carbono son las plantas de generación de energía a base de carbón, pues emiten 2,500 millones de Toneladas al año. La segunda, son los automóviles, emiten casi 1,500 millones de toneladas de C02 al año, sin embargo hoy se sabe que a las construcciones en general se les atribuye el 79 por ciento de las emisiones de gases contaminantes en toda gran Ciudad, por el alto consumo de energía de los equipos de aire acondicionado según un estudio elaborado por la Oficina de Planificación Y Sostenibilidad a Largo Plazo de Nueva York.

Esta situación es un foco rojo que nos alerta a tomar medidas inmediatas.

Durante los últimos 50 años los registros demuestran que la temperatura mundial promedio ha aumentado al ritmo más rápido de la historia. Además, los expertos piensan que esta tendencia se está acelerando: los tres años más calurosos que se han registrado ocurrieron a partir de 1998.

Los científicos dicen que si no se revierten las emisiones que causan el calentamiento global, a finales del siglo las temperaturas promedio podrían aumentar de 3 a 9 grados.

En contraste a graves situaciones de contaminación, a diario encontramos ciudadanos comprometidos con su entorno y sus semejantes que realizan esfuerzos encaminados en lograr hábitats que respondan a las necesidades humanas en condiciones saludables, sostenibles e integradoras. Esto mediante el uso de

nuevas tecnologías que no sólo permiten el ahorro de energía, si no que permiten la captación o acumulación de energía, logrando con ello, un giro en la política ambiental hasta ahora conocida.

El uso de estas tecnologías representa la posibilidad de disminuir la generación de CO₂ ya que la energía que se almacena se produce en horarios nocturnos, horarios que generan menos CO₂ en las plantas eléctricas, es decir se opera una energía más limpia, o también si se acumula energía renovable mediante celdas solares se pueden lograr edificaciones autosuficientes en la generación de la energía que requieren.

Las ventajas ambientales son muchas, pues con ello se logran pasos firmes hacia el acceso a un ambiente adecuado.

La presente iniciativa pretende distinguir con beneficios fiscales proyectos de construcción que demuestren un compromiso con la sustentabilidad al cumplir los más altos estándares de desempeño en eficiencia energética y un bajo o nulo impacto al medio ambiente.

Existe una amplia gama de tecnología la cual recibe poco impulso por las autoridades ambientales en nuestra ciudad, a manera de ejemplo encontramos cristales que a la vez que permiten el paso de luz natural, impiden el paso de calor excesivo.

Existen tanques que almacenan energía generada en la noche, así como celdas solares que permiten la acumulación de energías renovables. Estas pequeñas muestras aplicadas, a las edificaciones

nuevas o existentes, redundaran en grandes beneficios ambientales a la metrópoli.

Por lo anterior, la iniciativa pretende de forma específica establecer las medidas necesarias para la debida instrumentación de un programa de incentivos o estímulos fiscales a toda edificación que, dentro de sus procesos de diseño, construcción y operación, incluya sistemas ahorraores de energía; así como que instale equipos que almacenen energía con baja generación de C02 o capturen energía renovable, o que incorporen sistemas de recuperación y reciclamiento de las aguas de desecho o que utilicen aguas tratadas o de rehusó para sus funciones productivas, entre otras medidas que promuevan la mínima emisión de gases de efecto invernadero. Lo anterior mediante una reducción en el pago del Impuesto Predial hasta un 30%, dependiendo de los dispositivos o sistemas instalados a la edificación.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a consideración de este H. Congreso para su estudio y en su caso aprobación la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

PRIMERO.- Se reforman por adición de una fracción III al artículo 136 de la Ley ambiental del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 136.- Para el otorgamiento de estímulos fiscales, las autoridades competentes considerarán a quienes:

I. a II.
.....

III. Incluyan dentro de sus procesos de diseño, construcción y operación, sistemas ahorreadores de energía; así como la instalación de aditamentos que capturen o acumulen energía, o que incorporen sistemas de recuperación y reciclamiento de las aguas de desecho o que utilicen aguas tratadas o de rehusó para sus funciones productivas.

SEGUNDO.- Se adicionan tres párrafos al artículo 21 bis-12, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León para quedar como sigue:

Artículo 21 bis-12.-
.....

Tendrán derecho a una reducción en el pago del Impuesto Predial desde un 10% hasta un 30%, toda edificación que, dentro de sus procesos de diseño, construcción y operación, incluya sistemas ahorreadores de energía; así como la instalación de aditamentos que capturen o acumulen energía, o que incorporen sistemas de recuperación y reciclamiento de

las aguas de desecho o que utilicen aguas tratadas o de rehusó para sus funciones productivas, entre otras medidas que promuevan la disminución de emisión de gases de efecto invernadero.

Los propietarios de los bienes inmuebles a que se refiere el párrafo anterior, deberán presentar una constancia expedida por la Dirección de Ecología del municipio correspondiente, en la que se precise el tipo de dispositivos con que cuentan y los beneficios que representan para el ahorro, captura y acumulación de energía, entre otras medidas que promuevan la mínima o nula emisión de gases de efecto invernadero.

La constancia emitida por la Dirección de Ecología tendrá vigencia de un año, mismo en el que se hará la reducción por concepto del impuesto predial que se refiere el párrafo anterior, teniendo esta que ser renovada a fin de continuar con los descuentos en los ejercicios fiscales posteriores.

TRANSITORIO

ÚNICO:- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Atentamente

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE
MÈXICO.

Monterrey, N.L. a 29 de septiembre de 2010